

AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA LA “DEFINICIÓN DE UNAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LA REORDENACIÓN DE LA FACHADA LITORAL DE LA CIUDAD DE A CORUÑA”

A Coruña a de Julio del dos mil veinte, en la sede del Ayuntamiento de A Coruña

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Inés Rey García, Alcaldesa de A Coruña, en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

De otra parte, D. Julio Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36.1.f) de los estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 101/2004 de 13 de mayo de la Xunta de Galicia, modificado por el Decreto 194/2007 de 11 de octubre, por el que se otorga al Rector la facultad de firmar convenios en nombre de la Universidad de A Coruña.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el Ayuntamiento de A Coruña ejerce como competencias propias las relativas a urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Igualmente la citada competencia le resulta atribuida a los municipios en virtud del art. 12.1 de la Ley 2/2016, de 20 de febrero, del Suelo de Galicia, señalando el art. 12.3 que: “Los municipios podrán establecer las formas de colaboración con otras entidades de derecho público que resulten más convenientes para el ejercicio de sus competencias urbanísticas, con arreglo a la legislación de régimen local”.

La competencia urbanística referida al planeamiento, comprende según lo previsto en el art. 4.1 de la citada Ley 2/2016, las siguientes facultades:

- “a) Formular los planes e instrumentos de planeamiento urbanístico previstos en la presente ley.
- b) Establecer la clasificación del suelo.
- c) Determinar el uso del suelo, del subsuelo y de las construcciones.
- d) Determinar la configuración y las dimensiones de las parcelas edificables.
- e) Emplazar las infraestructuras, equipamientos, centros de producción y residenciales de manera adecuada para la población.
- f) Establecer zonas de distinta utilización, en función de la densidad de la población que haya de habitarlas, porcentaje de terreno que pueda ser ocupado por construcciones, volumen, forma, número de plantas, clase y destino de los edificios, con sujeción a las ordenaciones generales uniformes para cada tipología en toda la zona.
- g) Formular las reservas de suelo y fijar criterios para el trazado de vías públicas y redes de infraestructuras y servicios, y para la implantación de dotaciones urbanísticas y, en concreto, parques y jardines públicos, así como espacios libres de edificación, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
- h) Señalar el emplazamiento y características de los centros y servicios públicos de cualquier finalidad y demás equipamientos.
- i) Calificar terrenos para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- j) Orientar la composición arquitectónica de las edificaciones y regular, en los casos en que fuese necesario, sus características estéticas”.

El Ayuntamiento de A Coruña tiene entre sus objetivos principales la reordenación progresiva de la fachada marítima de A Coruña como una actuación principal vertebradora de la futura interacción y humanización de la relación entre la ciudad y su puerto interior, y que se hace necesaria de cara al acceso progresivo de la movilidad ciudadana en los espacios portuarios que han ido perdiendo su utilidad. Al mismo tiempo, se hace preciso que dicha ordenación garantice los usos que actualmente se desarrollan en el puerto interior y que los refuerce en la medida de las posibilidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla

los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieron y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que la UDC es una institución pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que disfruta de autonomía, según la Constitución y la Ley y a quien le corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio y que tiene como fines estatutarios propios, entre otros, los siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, valorización y transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y el desarrollo económico
- La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Que la UDC es una administración pública que por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que este no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad subvencionada.

Que el Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de la UDC es de interés social para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal en vigor recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de 50.000,00 € gasto imputable a la aplicación 30.151.45100, con la finalidad de estudiar la reordenación de la fachada litoral de la ciudad.

Que la Universidad de A Coruña cuenta con reconocidos profesionales en el ámbito urbanístico, cuya experiencia, prestigio y exhaustivo conocimiento de la realidad urbana de la ciudad y su entorno complementarán, tanto desde el ámbito científico como técnico, la definición de los parámetros de actuación que servirán de base para la reordenación progresiva de la fachada coruñesa.

Que es compromiso común de ambas partes establecer las bases de colaboración para actuar de forma coordinada y conjunta en la “Definición de unas líneas estratégicas para la reordenación del espacio portuario interior”, por parte de un equipo de la Universidad,

dirigido por el profesor de Urbanística y de Ordenación del Territorio D. Carlos Nárdiz Ortiz, bajo la coordinación de la Concejalía de Urbanismo, Vivenda, Infraestruturas e Mobilidade del Ayuntamiento de A Coruña.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio, establecer las bases de colaboración técnica y económica entre el Ayuntamiento de A Coruña y la Universidad de A Coruña para la DEFINICIÓN Y ESTUDIO CONJUNTO DE UNAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LA REORDENACIÓN DE LA FACHADA LITORAL DE LA CIUDAD DE A CORUÑA, que incluyen la realización conjunta entre ambas entidades de las siguientes actividades:

- a) El estudio de la problemática que presentan en estos momentos la Zona 1 (Muelles de Batería y Calvo Sotelo) y la Zona 2 (Estación de mercancías y Muelles de San Diego y Petrolero), incluidas en el convenio del 2004 para la reordenación urbanística de determinados terrenos del actual puerto de A Coruña y de la Estación de mercancías de San Diego, como apoyo a la financiación de la obra del puerto exterior.
- b) El estudio de escenarios alternativos al convenio del 2004, que incluyan la resolución de contradicciones que se producen en la delimitación de las zonas, y en la definición de los usos y edificabilidades de las áreas futura de titularidad pública y desafectadas en las que está previsto la desaparición de las actividades actuales.
- c) La búsqueda de fórmulas de financiación y de gestión de los terrenos desafectados, impulsadas por el Ayuntamiento de A Coruña, en las que se coordinen las distintas Administraciones.
- d) La definición de escenarios a corto, medio y largo plazo, con una flexibilidad tal que sea capaz de enfrentarse con las problemáticas con las que se enfrentan en estos momentos la reordenación de las Zonas 1 y 2, y los espacios de transición entre zonas y de conexión con la ciudad.
- e) La definición de líneas estratégicas concretas, adaptadas a esos escenarios, con el apoyo cartográfico, fotográfico y de técnicas de simulación, en aquellos espacios que vayan quedando libres de actividades, resultado del diálogo y de los convenios existentes entre Administraciones.

- f) La definición de las características que tendría que tener un nuevo convenio entre la Administraciones implicadas, que sustituya al convenio del 2004.

Las Zonas 1 y 2 a las que se refiere este convenio serán las correspondientes a las Zonas 1 y 2 definidas en el Plan General de Ordenación Municipal (2013).

Por su parte, los espacios de transición y de conexión de la ciudad se determinarán como “todas aquellas zonas que, a juicio de la UDC y del Ayuntamiento, interrelacionen o sean susceptibles de futura interrelación los espacios del Puerto y de la Ciudad en el ámbito del acceso y la movilidad tanto peatonal como rodada”.

Para el cumplimiento del objeto anteriormente señalado, se elaborarán de forma conjunta los siguientes documentos:

- a) Un Documento Base, resultado del diálogo entre el Ayuntamiento y la UDC, sobre las características que tendrían las líneas estratégicas
- b) Las Líneas Estratégicas de la Zona 1 (Muelles de Batería y Calvo Sotelo).
- c) Las líneas estratégicas de la Zona 2 (Estación de mercancías, Muelles de San Diego y Petrolero).
- d) Un documento refundido que integre todo el proceso de elaboración, recopilación de información y debate intelectual.

A la vista de los resultados obtenidos, podrá realizarse un nuevo Convenio para los Espacios de Transición (a título indicativo, muelles de Linares Rivas, la Palloza, Este, Centenario y las vías de transición con la ciudad), no incluidos en el convenio del 2004.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El presupuesto de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

El **CONCELLO** de A Coruña contribuirá a financiar el presupuesto total con una aportación máxima de 42.500 €, lo que representa un porcentaje del 85%. En el caso de que el importe máximo justificado no alcanzase el importe total previsto en la presente cláusula, el **CONCELLO** sólo aportará el importe que represente el 85% de la cantidad efectivamente justificada. La financiación municipal es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 30.151.451.00 Convenios Nominativos del presupuesto municipal del año 2020.

La **UDC** aportará el 15% del total del presupuesto, lo que supone un total de 7.500,00 €.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre ellas, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LA REORDENACIÓN DE LA FACHADA LITORAL

El Ayuntamiento de A Coruña se obliga a:

- a) Entregar o facilitar el acceso a toda la documentación que posea relativa al Puerto de A Coruña y demás zonas de actuación, y cuyo fin único sea favorecer el cumplimiento del objeto de este convenio.
- b) Aportar al grupo de trabajo los medios personales que sean precisos para la realización de actividades necesarias de cara al desarrollo de las líneas estratégicas objeto de este convenio.

La Universidad de A Coruña se obliga a:

- a) Recopilar la información necesaria para la elaboración de los documentos objeto de este convenio, que incluya el análisis de experiencias de transformación urbanística en otros ámbitos portuarios.

- b) Coordinar el equipo de trabajo de cara al impulso de las labores a desarrollar, así como aportar al grupo de trabajo los medios materiales y personales necesarios.
- c) Apoyo técnico y científico en la elaboración de los documentos objeto de este convenio así como en la revisión de todos los planes y documentos técnicos necesarios para la elaboración de las líneas estratégicas objeto de este convenio.
- d) Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de A Coruña a la finalidad contemplada y presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.
- e) Comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que proceda.
- h) En todas las actividades organizadas directamente por UDC y que guarden relación con el objeto del presente Convenio, incluir al Ayuntamiento de A Coruña como entidad patrocinadora.
- i) Hacer un uso no sexista del lenguaje en todos los documentos y soportes que produzca.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados en el período de la vigencia del convenio y que se acrediten de forma fehaciente con el correspondiente justificante de gasto directamente relacionado con el objeto del presente convenio, incluyendo los gastos de personal por la parte proporcional de las nóminas del personal propio de la UDC vinculado al convenio. Estas cuantías se justificarán a través de las fichas que reflejen su dedicación a la actividad. El personal vinculado al convenio serán Catedráticos y profesores titulares de la Universidad, así como, en su caso, investigadores.

Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

Como acreditación del cumplimiento de las cláusulas de este convenio por parte de la UDC, ésta queda obligada a la presentación de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas y de los gastos, acompañada de los documentos acreditativos en los que se harán constar los gastos ocasionados y los distintos conceptos (nóminas, TCS seguridad social, documentos de ingresos de retenciones de IRPF, facturas, etc.).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la UDC no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el AYUNTAMIENTO y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de providencia de reintegro.

Previo a la firma del convenio consta acreditado que la UDC no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora mediante declaración responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se incorporan como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

En relación con los gastos indirectos o gastos generales de la entidad, podrán imputar hasta un 10% del importe del convenio o del gasto ejecutado si este es menor, sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso, no se podrán imputar en la cuenta justificativa ningún otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor de la beneficiaria y el pago de la subvención se realizarán tras presentar y aprobar la justificación, en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, la entidad beneficiaria deberá solicitarlo expresamente y deberá constituir una garantía del 10% del importe total de la

subvención, que se realizará reteniendo el pago del Ayuntamiento en ese porcentaje, ya sea sobre el primer pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar esa cuantía. Una vez efectuada la debida justificación y de no existir responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se devolverá la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá pagarse la subvención a la beneficiaria en tanto no se halle al corriente de cumplir sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad, o bien cuando la entidad realizara gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, UDC deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- a) Memoria final de las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como la valoración de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica:
 - Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
 - Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago.
 - Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en caso de que en este se observen desviaciones, se realizará su informe de justificación.

En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el

presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.

-Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original da factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio da actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto da actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento da subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

- En el caso de imputarse gastos de personal: nóminas y será obligatoria la presentación de los documentos RLC y RNT debidamente convalidados. El RLC deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo RNT deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.
- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.
- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se

realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde el bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.
- c) Declaración responsable de estar al día en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con el Ayuntamiento de A Coruña o bien las certificaciones acreditativas de estar al día en estas obligaciones.
 - d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, UDC quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este Convenio y en la normativa de subvenciones
- b) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de

documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

- c) En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

SÉPTIMA. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo para la definición conjunta de las Líneas Estratégicas, estará integrado por una parte por profesores de la Universidad de A Coruña y personal contratado, y por otra parte por personal técnico de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de A Coruña.

El equipo de trabajo estará dirigido por el Profesor Carlos Nárdiz Ortiz.

Asimismo, dicho equipo contará con la asistencia de un Grupo Asesor con profesores de la Universidad de A Coruña o externos a la misma.

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre el personal contratado que realice las actividades objeto de este convenio y el Ayuntamiento de A Coruña.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá, a iniciativa de cualquiera de las partes, una Comisión formada por dos representantes de cada una de las partes para desarrollar las siguientes actuaciones:

- Impulsar y evaluar el cumplimiento de este convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del convenio.
- Proponer a las partes la resolución de posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

NOVENA. PUBLICIDAD Y PROTECCION DE DATOS

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dar publicidad a estas Líneas Estratégicas, sin que el equipo de la Universidad pueda hacerlo, sin previo consentimiento del Ayuntamiento.

Además, las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos; y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará lugar a su resolución y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos desde el día siguiente a su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMA. NATURALEZA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar indicado en el encabezado y en la fecha de la última firma digital.

LA ALCALDESA DE A CORUÑA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Fdo. INÉS REY GARCÍA

Fdo. JULIO ABALDE ALONSO